



INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 22 de julio de 2021. Al Despacho el Comisorio No. 001 proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Turmequé, Boyacá, recibido el día de hoy vía correo electrónico institucional. Sírvase ordenar lo conducente.

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARÍA

Santa María (BOY), veintidós (22) de julio del dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	15690-40-89-001-2021-00046-00
COMITENTE	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURMEQUÉ, BOYACÁ, BAJO EL RADICADO: 158354089001-2021-00025-00 EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO WILCHES CAMARGO
DEMANDADO	SABINA STELLA CASTAÑEDA CHITIVA y ALBA STELLA ROMERO VELOZA
ASUNTO	AUXILIA COMISORIO Y FIJA FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 048

Atendiendo el informe secretarial que antecede y las diligencias allegadas por el Juzgado Promiscuo Municipal de Turmequé, Boyacá, encuentra esta célula judicial que cuenta con la competencia para auxiliar y conocer de la comisión conferida (art. 37 y 38 del C.G. del P.). En consecuencia dispondrá fijar fecha y hora para llevar a cabo el secuestro del inmueble identificado con el F.M.I. No. 078-36011 de la O.R.I.P. de Garagoa, Boyacá, ubicado en la vereda Culima del municipio de Santa María, Boyacá, y denominado “Lote Villa Carolina”. Para tal efecto se nombrará como secuestre a la persona designada por la empresa de PROSPERAR ABB SAS de Tunja, Boyacá.

Una vez evacuada la comisión, se devolverán las diligencias a su lugar de origen.

Corolario a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María – Boyacá

RESUELVE

PRIMERO: AUXÍLIESE la comisión conferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Turmequé, Boyacá, mediante el Despacho Comisorio No. 001 librado el 13 de julio de 2021.

SEGUNDO: FÍJESE el día 08 de septiembre de 2021 a partir de las 08:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el F.M.I. No. 078-36011 de la O.R.I.P. de Garagoa, Boyacá, ubicado en la vereda Culima del municipio de Santa María, Boyacá, y denominado “Lote Villa Carolina”. Comuníquese por el medio más expedito al apoderado de la parte demandante, al Ministerio Público y la Policía de la Localidad.



Parágrafo 1. Para tal efecto se nombra como secuestre a la empresa PROSPERAR ABB SAS de Tunja, comuníquesele el nombramiento y si acepta antes o al momento de iniciar la diligencia désele posesión, previo a recibir la póliza de garantía por perjuicios causados. Por secretaría ofíciase en el mismo sentido.

Parágrafo 2. Las partes e intervinientes deberán cumplir con todas las medidas de bioseguridad necesarias para llevar a cabo la diligencia.

TERCERO: Una vez evacuada la comisión, vuélvase las diligencias al despacho comitente.

NOTIFÍQUESE

(Juez firma al final de manera electrónica)



Firmado Por:

JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SANTA MARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a0fc1ab4622fab29ef2e0d194ee309c00ed362168115101eaeaa3198c4748f0

Documento generado en 22/07/2021 05:03:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>